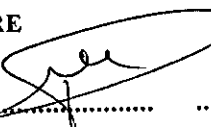
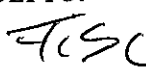


DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE 	DIV/DEPTO. 

- ANT.: 1) Solicitud de Fiscalización N° 00097 de 07.05.2013.
- 2) Decreto Supremo N° 117 de 26.03.1999, modificado por Decreto Supremo N° 136 de 27.03.2008, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3) Informe Técnico SGF N° 13.275 de 27.06.2013, de la División Fiscalización.
- 4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **07 NOV. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA, SEÑAL DISTINTIVA XQC-314 DE LAGO RAPEL.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita inspectiva realizada los días 07 y 13 de junio de 2013, a las dependencias de la radioemisora de Frecuencia Modulada, señal distintiva XQC-314 de la localidad de Lago Rapel, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, otorgada por Decreto Supremo N° 117 de 26.03.1999, modificado por Decreto Supremo N° 136 de 27.03.2008, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, constató la siguiente irregularidad:
 - 1.1 El estudio alternativo no se encuentra instalado ni operativo en calle José Miguel Carrera N° 561, comuna de Las Cabras, coordenadas geográficas 34° 17' 23.8" Latitud Sur y 71° 18' 30" Longitud Oeste, medidas en Datum WGS 84.
 - 1.2 La frecuencia de operación del enlace estudio-planta transmisora, opera en la frecuencia de 310.5 MHz., en circunstancia que lo autorizado es 310.6 MHz, por lo que existe un desplazamiento de 100.000 Hz, sobrepasando los 2.000 Hz de tolerancia con respecto de la frecuencia asignada.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

"Haber infringido el artículo 14° número 1 de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al no tener instalado el estudio alternativo, autorizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y al operar el enlace estudio-planta transmisora en una frecuencia no autorizada"

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)



MCS/OCD/FSM
DISTRIBUCIÓN:

- R. L. Sociedad de Comunicaciones Rapel Ltda.: Avda. José Miguel Carrera N° 625, Of. 11, Comuna de Las Cabras, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct)
- Oficina de Partes.

V° B° Área Jurídica

